



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00921305- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO - CABO LUCIANA
AYELÉN CALFUQUEO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00921305- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 335/23 “JP” de fecha 18 de marzo de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios de la Cabo Luciana Ayelén Calfuqueo, C.U.I.L. N° 27-34220518-1, legajo personal 142.504, Clase 1989, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (en adelante R.R.P.P.), y 29° apartado IV) inciso a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (en adelante R.R.C.P.), siendo notificada de dicha medida el día 28 de marzo de 2023;

Que dicho requerimiento tiene sus bases en lo determinado por la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales, la cual surge del Acta N° 13/2022 “JCyP” de fecha 01 de octubre de 2022 que le “... *ASIGNA una calificación de 3.00 puntos por aplicación de lo establecido en el Art. 28° del R.R.C.P. en base al estudio de su legajo personal. Determinándose en el período establecido desde el 01/09/2018 al 31/08/2022 la existencia de un total de cuarenta y cinco (45) días de arresto, discriminados en: 15 días de arresto transgresión art. C-2-03, 30 días de arresto transgresión art. C-2-11, 15 días de Suspensión de empleo transgresión arts. C-1-03, A-2-06, 149 días de art. 24° del RRLP, 7 días de art. 36° del RRLP, 614 de Tareas adecuadas art. 24° del RRLP, en consecuencia, su condición es “FC” (fuera de cuadro) conforme lo estipulado en el Art. 29° del RRCP...*”, siendo notificado en idéntica fecha a través de la Nota N° 1182 “DP/JC”;

Que seguidamente, en fecha 09 de octubre de 2022, la señora Calfuqueo presentó un recurso de reconsideración ante la Dirección de Personal, cuestionando la calificación determinada por la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales;

Que consecuentemente, a través del Acta N° 16/2022 “JCyP” de fecha 21 de octubre de 2022, la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales procedió a “...*RATIFICAR la calificación de 3.00 puntos, conforme que no se encontraron causales nuevas para elevar el juicio vertido...*”, notificándose a la recurrente por medio de Nota N° 1576 “DP/JC”;

Que finalmente, mediante Resolución N° 335/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios y el pase a situación de retiro obligatorio de la Cabo Calfuqueo;

Que siendo fehacientemente notificada de todas las medidas, conforme manda legal, la encartada no formuló apelación alguna;

Que luce incorporada intervención de la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que la referida efectivo policial, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que la Cabo Calfuqueo no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Actas de Entrega y Recepción de la credencial policial a su nombre y chaquetilla, emitida por el Departamento Comando Radioeléctrico de la ciudad de Cutral Có de la Provincia del Neuquén, en fecha 28 de marzo de 2023, dejando constancia de la devolución de la totalidad de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de servicios de la Cabo Luciana Ayelén Calfuqueo, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 21° del R.R.P.P., y 29° IV apartado a) del R.R.C.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios de la Cabo, Cuerpo Servicios Auxiliares – Escalafón Maestranza, Luciana Ayelén Calfuqueo, C.U.I.L. N° 27-34220518-1, legajo personal 142.504, Clase 1989, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), y 29° apartado IV) inciso a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (R.R.C.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

